

Matriz:  
Junió 2001 y Parasú  
Tel (593-4) 238-5000  
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:  
Naciones Unidas y Shyris  
Tel (593-2) 245-5000  
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:  
Av. Florencio Astudillo  
y Alfonso Cordero  
Tel (593-7) 883-999  
Cuenca - Ecuador

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS

En la ciudad de Cuenca, al primero de Agosto del dos mil doce, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones, en el que participan por una parte el Banco Bolivariano C.A., representado por la Ing. Dora Alvarez Vidat en calidad de Apoderada Especial, parte a la cual se le denominará como el "Banco", y por otra parte la Empresa Pública Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, representada por el Dr. Víctor Paúl Granda López, en su calidad de Representante Legal, parte a la cual en adelante se le denominará como la Institución Pública

#### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a) El presente convenio se celebra al amparo de lo que se establece en la Sección I (Cuentas Bancarias Rotativas) del Capítulo I (Cobro de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema Financiero y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal, a través del Sistema de Pagos Interbancarios, SPI, y del Sistema de Pagos en Línea, SPL) del Título Noveno (Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público), del Libro I (Política Monetaria - Crediticia) de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, donde se establece la posibilidad de que las Instituciones Públicas puedan tener cuentas rotativas de ingresos para canalizar sus recaudaciones a través de corresponsales del Banco Central del Ecuador.
- b) El Banco suscribirá con el Banco Central el correspondiente convenio de corresponsalia y declara que cumple los requisitos establecidos en la Sección V (Corresponsalias para la Ejecución de Cobros de las Entidades del Sector Público) del Capítulo I (Cobro de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema Financiero y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios, SPI, y del Sistema de Pagos en Línea, SPL) del Título Noveno (Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público), del Libro I (Política Monetaria - Crediticia) de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.
- c) El Banco está en capacidad de abrir a favor de la Institución Pública cuentas bancarias rotativas de ingresos, pues como corresponsal del Banco Central mantiene cuentas rotativas de pagos.

#### SEGUNDA: OBJETIVO.-

La entidad pública y el Banco, acuerdan establecer la Cuenta Bancaria de Ingresos en la que el Banco registrará los depósitos o recaudaciones que realice la entidad pública.

#### TERCERA:

El Banco abre la cuenta corriente rotativa de ingresos No. 4005015643 con saldo inicial cero, para la recepción de depósitos por concepto de los ingresos propios que la Entidad recaude directamente.

#### CUARTA:

Los ingresos se acreditarán en la cuenta rotativa de ingresos con las especificaciones del concepto de ingreso. Tales conceptos están determinados en la Sección II (Recaudación y Recepción en Depósito) del Capítulo I (Cobro de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema Financiero y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios, SPI, y del Sistema de Pagos en Línea, SPL) del Título Noveno (Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público), del Libro I (Política Monetaria - Crediticia) de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, para los Municipios y Consejos Provinciales, Entidades Descentralizadas, Contadores y Empresas Públicas mientras que para las Instituciones del Gobierno Central son las establecidas por el Ministerio de Finanzas.

#### QUINTA: TERMINOS Y CONDICIONES

Requisitos para apertura de la cuenta:

- 1.- El nombre preciso de la Entidad
- 2.- Copia del nombramiento de la persona autorizada para suscribir el convenio
- 3.- El Banco no acepta órdenes de débito por parte de la Institución Pública

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
SUC. CUENCA  
FIRMA AUTORIZADA  
17/08/12

Matriz:  
Junín 200 y Paezán  
Telf (593-4) 210-5000  
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:  
Naciones Unidas y Shyris  
Telf (593-2) 245-5000  
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:  
Av. Florencio Astudillo  
y Alfonso Cordero  
Telf (593-7) 835-999  
Cuenca - Ecuador

4.- Los depósitos se receptorán en el horario normal de atención al público, los que se realicen en horarios diferidos y en días feriados se ceñirán respecto a la fecha de ingreso del comprobante al sistema que tiene el Banco para esos depósitos.

El Banco entregará copia del comprobante de depósito al depositante.

Para el caso de que se establezca el mecanismo de la recaudación directa del contribuyente, las condiciones o requisitos de estas se determinarán en un convenio ampliatorio.

El Banco receptorá depósitos en cheque y efectivo. Para el caso de los depósitos en cheques locales y del exterior, si fuere el caso, estarán los valores disponibles una vez confirmados los fondos. En caso de los cheques locales el tiempo de confirmación será de 2 días, cheques del exterior plaza Miami 5 días, plaza New York 9 días y resto del mundo 15 días, en todos los caso se consideran días laborables.

En el caso de depósitos con cheques que por cualquier razón no puedan ser efectivos, el Banco realizará el débito correspondiente de la cuenta, comunicando inmediatamente al Banco Central y a la Institución Pública.

La institución pública, realizará las gestiones correspondientes para el cobro de cheques no pagados.

El Banco no asume responsabilidad de ninguna clase para los casos en que los depósitos se hubieren hecho bajo un concepto de ingresos diferente o equivocado.

El Banco se compromete a entregar mensualmente el estado de cuenta a la institución pública.

**SEXTA:**

El Banco podrá a solicitud de la Entidad Pública proporcionar otros servicios con el costo que se convenga para cada uno:

Entrega del estado de cuenta	US\$
Certificación de saldos	US\$
Entrega de corte de estado de cuenta	US\$
Transferencia que ejecute para transferir los fondos al beneficiario que se encuentra en otro banco.	US\$
Comisión por devolución de cheques locales	US\$

**SEPTIMA:**

El Banco se compromete a pagar sobre saldos la tasa de interés anual del 0.00%, que se calculará diariamente por el plazo establecido de retención de fondos de la entidad pública.

**OCTAVA:**

El Banco informará al Banco Central de los ingresos recibidos con la especificación del concepto del ingreso al día siguiente de la recaudación, a fin de que el Banco Central pueda realizar el débito correspondiente para acreditar a la cuenta de la Institución Pública, en el plazo establecido.

**NOVENA:**

Se estipula, expresamente el plazo de 2 días después de la recaudación de acuerdo con la Regulación, para que el Banco Central debite de la cuenta del Banco la cantidad recaudada y acredite a la cuenta de la Institución Pública en su cuenta en el Banco Central.

**DECIMA:**

En ningún caso la Institución Pública transferirá fondos de la cuenta de ingresos rotativos a la cuenta de pagos. Los egresos de la cuenta rotativa de ingresos sólo podrán hacerse mediante débitos que haga el Banco Central en el plazo señalado

**UNDÉCIMA:**

La Institución Pública expresamente autoriza para que el Banco Central y según el caso, el Ministerio de Finanzas puedan recibir u obtener cualquier información relacionada con los recursos recibidos en depósitos o recaudaciones por ellos en la cuenta.

Igualmente queda facultada la Contraloría General de la Nación, así como las auditorías Internas de la Institución Pública para solicitar también estas informaciones.

**DUODÉCIMA:**

Para el evento de que el Banco incumpla obligaciones de transmitir al Banco Central la información de las recaudaciones y depósitos recibidos a favor de las cuentas bancarias rotativas de ingresos, o que la información transmitida por aquellos contenga errores que impidan la ejecución de la transferencia de fondos a favor de las cuentas de la Institución Pública en el Banco Central, o que la cuenta del Banco no disponga de los fondos suficientes para ejecutar dicha transferencia, el Banco deberá pagar la tasa que se establece en el artículo 4, Sección II (Recaudación y Recepción en Depósito) del Capítulo I (Cobro de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema Financiero y Pago de Recursos Públicos en Moneda de Curso Legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios, SPI, y del Sistema de Pagos en Línea, SPL) del Título Noveno (Depósitos e Inversiones Financieras del Sector Público), del Libro I (Política Monetaria - Crediticia), de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador.

**DECIMO TERCERA:**

El Banco entregará a la Institución Pública copia de los comprobantes de egresos que se realicen en la cuenta así como los movimientos o transferencias realizadas mediante débitos por el Banco Central.

**DECIMO CUARTA:**

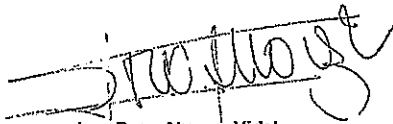
El plazo de este convenio es el de un año, el mismo que se considerará renovado por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de darlo por terminado con sesenta días de anticipación sin perjuicio de que de mutuo acuerdo puedan modificar por escrito las condiciones de este convenio.

**DECIMO QUINTA:**

En lo que no previsto en este convenio se respetará las disposiciones que rigen esta materia.

Para el evento de juicio las partes se someten a los jueces competentes del domicilio principal de la Institución Pública o del Banco.

Para constancia se suscribe el presente convenio por triplicado.




Ing. Dora Alvarez Vidal  
Apoderada Especial  
Banco Bolivariano C.A



Dr. Victor Paúl Granda López  
Representante Legal  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca

Matriz:  
Junio 200 y Paraná  
Tel (593-4) 250-5000  
Cusyaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:  
Naciones Unidas y Sáyris  
Tel (593-2) 245-8000  
Quito - Ecuador

 **Banco Bolivariano**  
El Banco con Vida

Sucursal Cuenca:  
Av. Florencio Astudillo  
y Alfonso Cordero  
Tel (593-7) 885-999  
Cuenca - Ecuador

## ANEXO 5

### INFORMACION PARA REGISTRO DEL B.C.E SOBRE CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS

#### DATOS BANCO CORRESPONSAL

CUENTA EN BANCO CENTRAL 02600344  
DENOMINACION DE LA CUENTA Banco Bolivariano C.A


#### DATOS DE INSTITUCION PUBLICA

CUENTA EN BANCO CENTRAL 03220001  
DENOMINACION DE LA CUENTA Ilustre Municipalidad de Cuenca

NUMERO DE LA CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS PROPIOS APERTURADA POR LA INSTITUCION PUBLICA EN EL BANCO BOLIVARIANO C.A. # 4005015843

#### CÓDIGOS DE CONCEPTOS DE LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS HABILITADOS

CONCEPTO DE INGRESOS	CODIGO	DIAS PLAZO TENENCIA

  
Dr. Victor Paúl Granda López  
Representante Legal  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca